



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 23 de marzo del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2016 de fecha 23 de marzo del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 026-2016-ASESORÍA/MDSJB, suscrito por el Sr. Rodolfo Walde Quispe - Asesor de la Gestión Municipal; Opinión Legal N° 036-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe N° 092-2016-MDSJB/OPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través Informe N° 026-2016-ASESORÍA/MDSJB, suscrito por el Sr. Rodolfo Walde Quispe - Asesor de la Gestión Municipal, solicita la incorporación al ROF las funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED establecidas en el Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.2 de la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad"; en cumplimiento a la Meta 7: "Diagnostico de Nivel de Accesibilidad Urbanística para las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida";

Que, con Opinión Legal N° 036-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, la Dirección de Asesoría Jurídica, precisa que en los vigentes documentos de Gestión Institucional (ROF y MOF) no se evidencia a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, como órgano estructurado; sino solo es funcional, donde existe un puesto y/o cargo para el cumplimiento de las funciones inherentes al mismo; por lo tanto, a la fecha estando a la Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, mediante el cual se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y modernización conforme al proyecto de la ordenanza; y que, por los fundamentos expuestos, la Dirección de Asesoría Jurídica Opina por la Procedencia de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la entidad, conforme al proyecto adjunto;

Que, mediante Informe N° 092-2016-MDSJB/OPP, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, opina que, si la incorporación en el ROF sobre las funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED no genere mayor presupuesto y/o incremento, reajuste y bonificación adicional en la remuneración del personal; procede la propuesta de modificación de los documentos de gestión;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, en la estructura orgánica de la Gerencia de Género y Desarrollo Social, asignándole como funciones las previstas en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y al Coordinador del Programa de Incentivos el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardorio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaría General